

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 n.

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

Número 1.729.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.565.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Salas Artiz, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 24 de Marzo último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *La Nueva Era*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el sitio conocido por cabezo de la Umbría Negra, diputación de Puntarrón; lindando por los cuatro vientos con Barranco que forma las vertientes de dicho cabezo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se hará en la cúspide del mencionado Cabezo de la Umbría Negra, desde cuyo punto se medirán con dirección E. 200 metros poniéndose la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta S. 400; cuarta á quinta E. 400, y quinta á primera N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Abril de 1897.—Antonio Belmar.

Número 1.732.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.561.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 22 de Marzo último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Otra Vivora*, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de los Yesares, diputación del Río; lindando por S. pertenencias 27, 28 y 29 del coto La Felicidad; L. pertenencias 30 y 31 del mismo, y los demás vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la

siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la pertenencia 28 del citado coto; y desde él se medirán al N. 300 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda L. 400; segunda á tercera N. 100, tercera á cuarta L. 400; cuarta á quinta S. 100; quinta á sexta P. 200; sexta á séptima S. 100; séptima á octava P. 200; octava á novena S. 200, y novena á punto de partida P. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Abril de 1897.—Antonio Belmar.

### Primera sección.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

#### Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabados la Cátedra de Grabado en dulce, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y 500 más por residencia, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de esta Escuela, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de la misma.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación:

«Los ejercicios á que deberán someterse los opositores habrán de ser teóricos y prácticos. El ejercicio teórico consistirá en contestar á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las siguientes materias: Anatomía pictórica, perspectiva, historia del grabado.

El Tribunal tendrá para cada opositor dispuestas 12 preguntas de cada materia.

El opositor no podrá emplear en este ejercicio menos de media hora y una como máximo.

Los ejercicios prácticos consistirán:

1.º En dibujar en papel Ingres, de entre cuatro estatuas que tendrá señaladas y dispuestas de antemano el Tribunal, aquella que por suerte haya correspondido á los opositores.

Este ejercicio se practicará en seis días, á cuatro horas cada día.

2.º En dibujar, asimismo en papel de igual clase, una figura por el natural, también designada por el Tribunal, empleando en este ejercicio el espacio de tiempo señalado para el precedente.

3.º En dibujar en papel Wastman, del tamaño de 30 centímetros por 20, un cuadro ó la parte del mismo que el Tribunal determine. Este ejercicio se practicará en ocho días, á cuatro horas; el opositor sacará, en presencia, del Secretario del Tribunal, un calco de este dibujo en papel transparente, calco que habrá de servirle para el siguiente ejercicio.

4.º En grabar en una plancha de 30 centímetros por 20 el dibujo hecho en el ejercicio anterior. En el grabado, que habrá de ejecutarse en el espacio de cuatro meses, el opositor no podrá emplear máquina alguna, y durante este tiempo sacará tres veces pruebas del grabado, en presencia del Secretario del Tribunal. La tercera servirá para la calificación del ejercicio.»

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios, advirtiéndose que los que no los presentasen precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 26 de Marzo de 1897.—El Director general, R. Conde.

«Gaceta» núm. 91 de 1.º Abril.)

### PRFIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 101 de 11 Abril.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.735.

#### Requisitoria.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y ocupación de tres caballerías de las señas que á continuación se expresan, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, y caso de ser habidos los pondrán á disposición del Sr. Juez de instrucción del partido de La Unión, participándolo á este Gobierno.

Murcia 10 de Abril de 1897.—El Gobernador, P. O., El Secretario del Gobierno, Rafael González Atané.

#### Señas que se citan.

Una mula mohíra, descubierta de anca, alzada la marca, edad ocho años, cabezón de correa, ronzal de cáñamo y herrada.

Otra ídem menos de la marca, de igual edad que la anterior, con el cabezón de correa y ronzal de cáñamo.

Un macho con dos dedos sobre la marca, pelo negro, de cinco años, una oreja cacha, cabezón de correa, ronzal de esparto y herrado.

## Quinta sección.

Número 1.740.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE MURCIA

## NEGOCIADO DE MINAS

RELACIÓN de las minas caducadas por el Sr. Gobernador civil en 26 de Febrero último, y que han de enajenarse en pública subasta, bajo las condiciones siguientes, á tenor de lo prevenido en el decreto ley de 19 de Diciembre de 1868.

N.º del expediente	MINAS	Término.	Mineral.	Hectáreas.	Dueños ó Sociedades.	Tipo de enajenación.
10.015	Agua Ventura.	Cartagena.	Hierro.	66	D. Julián Martínez.	11.439 98
11.107	Los Perezosos.	Id.	Id.	20	» Antonio Contreras.	3.466 66
9.575	Resolución.	Lorca.	Id.	48	» Jorge Higgin.	8.319 98
11.086	Resurrección.	Id.	Id.	12	» José María Martínez.	2.080 »
1.678	La Continuación.	Aguilas.	Hierro argentif.º	8, 38, 48 y 46	» Juan García González.	3.633 43
1.679	Riqueza Vista.	Id.	Id.	4, 21 y 48	El mismo.	1.826 40
9.997	Capricornio.	Id.	Hierro.	12	» Antonio Marín.	2.080 »
11.647	Desengaño.	Id.	Id.	12	» Vicente Daviu.	2.080 »
11.021	Nuestra Señora de Gracia.	Murcia.	Id.	24	» Miguel Iniesta.	4.160 »
8.807	Consuelo.	Fuente-álamo.	Id.	6	» Antonio Ruiz Ortiz.	1.040 »
11.575	El Azar.	Id.	Id.	8	El mismo.	1.386 66
11.790	Virgen del Consuelo.	Moratalla.	Id.	12	» Pedro Buitrago.	2.080 »
11.591	Resurrección (demasia).	Lorca.	Id.	1 y 66	» José María Martínez.	287 66
11.855	San Antonio.	Cehegín.	Id.	24	» Joaquín Romero.	4.160 »
11.692	Remedios.	Murcia.	Id.	12	» José Antonio Martínez.	2.080 »
11.700	Antonia.	Id.	Id.	12	El mismo.	2.080 »

## Condiciones á las cuales se arreglará la subasta de las referidas minas.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 17 del actual á las once de su mañana y ante los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador y el oficial del Negociado que actuará como Secretario de las minas que no fueren rematadas en esta primera subasta, se celebrará la segunda y tercera en los días 22 y 27 del mismo, verificándose el acto en el local de la Delegación de Hacienda.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto de ella ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas, á las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de las minas podrán librarla pagando en el acto de la subasta y antes de abrirse ésta, la cantidad por que resulten en descuento. (Real orden de 8 de Junio de 1876).

5.ª En cualquiera de las tres subastas no se admitirá postura que no cubra el tipo de enajenación, siendo el plazo concedido para la admisión de ellas el de un cuarto de hora.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las 24 horas siguientes á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que lo represente para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia les pueda espedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

9.ª Los rematantes de una ó varias minas, vendrán obligados al pago á prorrato de los derechos de inserción de este anuncio. Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados ó personas que quieran tomar parte en la licitación.

Murcia 10 de Abril de 1897.—El Administrador de Hacienda, R. Delgado.

Número 1.741.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

Hallándose en descubierto con la Hacienda por el impuesto de canon de superficie los dueños de las minas que aparecen en la relación que á continuación se inserta, se les requiere al pago de las cantidades en la misma consignada, dentro del término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente en este periódico oficial; en la inteligencia, que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se interesará del Sr. Gobernador civil de la provincia la nulidad de las expresadas concesiones, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 21 de Agosto de 1883, é instrucción de 9 de Abril de 1889.

Tres hermanos.	Minas.	293 40
Tetuán.		100 »
Continuación.		72 »
San José.		120 »
D. Diego Jiménez Ruiz.	Dueño.	
Sociedad Los Castelleros.		
D. Juan Martín.		
» José Martínez García.		

Murcia 9 de Abril de 1897.—El Administrador de Hacienda, R. F. Delgado.

Número 1.742.

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

Publicada en la «Gaceta» de 4 del corriente, la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 3 del mismo, disponiendo que los reclutas del sorteo supletorio de las zonas de la península, islas Baleares y Canarias, puedan redimirse hasta el 31 de Mayo próximo, y los de Ultramar después del plazo señalado, hasta diez días antes de que se les designe para su embarco; la Dirección general del Tesoro público ha acordado que hasta las cuatro y media de la tarde del referido día 31, se expidan por estas oficinas los oportunos mandamientos de ingresos á favor de quienes deseen verificarlo.

Murcia 9 de Abril de 1897.—Ignacio Vizcaino.

Número 1.743.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Lorenzo Martínez Muñoz, Agente ejecutivo de este distrito. Hago saber: Que en virtud de

providencia dictada por esta Agencia con fecha 7 de Abril, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débito de contribución territorial, correspondiente al año de 1890 á 91, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número 1.076.—D.ª Maria Josefa Hermosa Aledo.

Un día de agua de la corriente y balsa de Espuña del término de Alhama que se riega el día ocho de la tanda treinta y una.

Medio día de agua de la misma corriente y balsa de Espuña del citado término que se riega el día dos de la tanda cinco general y aparecía con Don Salvador López Martínez y han sido valoradas en. 1100 »

La subasta se efectuará en la oficina de la Agencia de esta localidad el día 21 de Abril á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que los deudores puede librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Alhama á 7 de Abril de 1897.—El Agente, Lorenzo Martínez.

Número 1.743.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Serafin Sánchez Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 5 de Abril, en el expediente general de apremio que se sigue en este pueblo por débitos de la contribución urbana, correspondiente al 2.º trimestre y anteriores de 1896 á 1897, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Onofre Montes Verdú.

Una casa en Alguazas, calle del Carril, núm. 6; linda derecha herederos de Fernando Oliva; izquierda calle de la Tercia, y espalda Juan Garrido y otros. La adquirió por

Pts. Cts.

compra á José Contreras Jimeno, y se encuentra inscrita en el tomo 2.º de Alguazas, folio 200, finca número 239, inscripción primera. . . . . 1875 »

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 23 de Abril á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Se advierte al deudor y á los licitadores:

1.º Que el dueño puede librar los bienes, pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros; y si careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el rematante se ha de obligar á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Alguazas 6 de Abril de 1897.—Serafin Sánchez.

Sexta sección.

Número 1.634.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, durante las sesiones celebradas en el mes de Febrero próximo pasado.

Sesión del día 3.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de que el Sr. Gobernador civil, de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento, ha tenido á bien aprobar el proyecto formado por el Ayuntamiento, dividiendo su término municipal en siete secciones, para las operaciones del reemplazo.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes actual y anteriores.

Aprobar igualmente varias cuentas y de la Letrado Sr. D. Juan de la Cierva, como Abogado defensor del Excmo. Ayuntamiento en varios pleitos contencioso-administrativos, cuyo saldo importa 2.125 pesetas.

Conceder permisos para enlucir la fachada de la casa de D. Francisco Muñoz, de Espinardo, fronteriza á la carretera de Albacete.

Y aprobar el proyecto y pliego de condiciones para el arreglo de la calle-paseo del Marqués de Corvera.

Sesión del día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, el extracto de acuerdos del mes de Enero y varias cuentas.

Quedar enterado de la Real orden

del Ministerio de la Gobernación, fecha 31 de Enero último, sobre plazo concedido á los mozos perjudicados, para reclamar de las resoluciones contradictorias en la revisión de excepciones y exclusiones del servicio militar.

Exponer al Sr. Director general de Administración, por conducto del Sr. Gobernador civil, lo manifestado por la Comisión de Hacienda en su informe á consecuencia del mandato de dicha Dirección, fecha 21 de Noviembre de 1895, recaído en el expediente promovido por incidencia del de cancelación de fianza hipotecaria constituida por D. Isidro García Navarro y otros, para responder del contrato de arrendamiento de consumos en el año 1868; sin perjuicio de acompañar con tal manifestación una certificación de Contaduría y otra de Secretaría, de cuanto en ambas oficinas conste y sean pertenecientes á la petición de la expresada Dirección.

La procedencia de la cancelación de fianza que tenía prestada Don José Albaladejo, para responder del cargo de Depositario de fondos municipales, á cuyo fin se solicite de la Superioridad por el conducto legal y previos los trámites ordinarios, la autorización oportuna, y obtenido que sea se otorgue por el Sr. Alcalde la correspondiente escritura.

Aprobar el proyecto de presupuesto adicional para el actual ejercicio, exponiéndolo al público por término de quince días, para pasarlo después á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

No acceder á la pretensión del arriendo de consumos de esta capital, de entregar el resguardo de la fianza que garantiza dicho contrato, para los efectos del cobro de intereses vencidos del papel de la Deuda de que aquella se compone.

Construir una barbacana en el lugar de Aljucer y un muro de sostenimiento de mampostería en sustitución del quijero del brazal regador que discurre por la calle Mayor del citado pueblo, cuya obra está calculada en 217 pesetas.

Conceder permiso para obras particulares.

Facultar al Sr. Alcalde para la adquisición de 1.000 adoquines con destino á reparación de diferentes calles.

Aprobar el presupuesto importante 928'62 pesetas para la construcción con baldosín de Alicante y nuevos recercos de cantería, de una acera en la confrontación de la casa llamada de Fontes, sita en la explanada del Arenal, y otro de 1.819 pesetas para la construcción de otra acera con recercos de cantería y baldosín de Alicante en el trayecto comprendido entre las calles de la Coruña y de Hortelanos.

Aceptar en principio el proyecto de alineación de la calle de Caraviya, anunciándolo al público para oír reclamaciones.

Nombrar fiel pesador para la mesa núm. 3 de la pescadería á José María Madrid.

Declarar caducada la concesión de la mesa núm. 6 de dicha pescadería, que se otorgó á Francisco Díaz Conejeros.

Autorizar al Sr. Alcalde para despedir de la casa que ocupa actualmente la escuela pública de niñas de las parroquias de Santa Eulalia y San Lorenzo, y para que celebre nuevo contrato de arriendo con la dueña de la casa núm. 24 de la calle de Victorio, si ésta reúne las debidas condiciones para el objeto.

Remitir al Sr. Gobernador civil relación del convenio sobre pago de alquileres entre el dueño de la casa que ocupa la escuela pública

de niñas de las parroquias de San Andrés, San Antolín y San Nicolás y la profesora de la misma.

Abonar á D. Matias España, hasta que no se consigne en el presupuesto el sueldo de 1.500 pesetas como Jefe de la Guardia municipal nocturna 125 pesetas mensuales con cargo al capítulo de imprevistos.

Adquirir cien ejemplares del libro de D. José Frutos Baeza, titulado *mi tierra*.

Cerrar el solar que ha quedado por consecuencia del derribo de la casa núm. 8 de la calle de Isabel la Católica.

Y gestionar con el fin de que se lleve á efecto la terminación de la línea férrea de Murcia á Granada.

Sesión del día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Conceder permiso á Pedro Sánchez Orenes para cerrar un solar fronterizo á la carretera de Murcia á Granada.

Cortar el agua de las dos acequias mayores, comenzando por la de Aljufía, y que la monda se haga por administración, como también las obras necesarias en dichas acequias, aprobando los presupuestos formados al efecto.

Conceder permiso para enunciar la puerta y entucir la fachada de la casa sin número calle de San Bartolomé, propia de D.ª Teresa Gil.

Aprobar las listas de las familias pobres que en el año actual deberán recibir los beneficios de asistencia médica y medicinas gratuitas en este término municipal, consignando un voto de gracias para el Sr. Alcalde y Comisión de Beneficencia y Sanidad, por la manera excelente con que se ha desempeñado el servicio y asimismo la satisfacción con que se han visto los trabajos del encargado del negociado y empleados que le han auxiliado, recomendando al Sr. Alcalde los tenga presentes para recompensarlos, siendo extensivo el agrado de la Corporación, principalmente para su Secretario, bajo cuya dirección se han realizado esos trabajos.

Dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en solicitud de que se declare que el pimiento molido no debe ser considerado como conserva de hortaliza.

Ratificar y poner en ejecución el acuerdo hace tiempo tomado, de que se solicite del Sr. Ministro de la Gobernación, se conceda al Cuerpo de guardias municipales de esta capital, la consideración de fuerza pública.

Y facultar al Sr. Alcalde para repartir la leña menuda procedente de la escarda del arbolado público, entre los asilos no oficiales de esta ciudad.

Sesión del día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Desestimar la solicitud de Don Juan Espantaleón, pretendiendo dar bailes en el salón del Teatro Romea.

No procede resolver nada respecto al permiso solicitado por Pedro García Hernández, para establecer una fábrica de aserrería de maderas en la cola de la acequia de Alfatego, hasta tanto no preste su conformidad el heredamiento.

Conceder permisos para obras particulares.

Oír con satisfacción las manifestaciones del Sr. Alcalde respecto á dos asuntos de interés para esta ciudad, el premio por las moreras y el de las charcas de Torreagüera.

Y el nombramiento de Vocales

para el Consejo de Hombres buenos.

Murcia 6 de Marzo de 1897.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Ayuso.

Sesión de 10 de Marzo de 1897.

Visto el extracto de acuerdos que precede, acordó el Ayuntamiento aprobarlo, y que se remita al señor Gobernador civil, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia: certificado.—Agustín Hernández.

Número 1.747.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Francisco Navarro Bermúdez, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que en el día 24 de los corrientes y horas de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores en el próximo año económico 1897-98, dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, será de 13.487 pesetas 75 céntimos.

La garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo de subasta anteriormente expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que determina el art. 266 del vigente reglamento del impuesto.

Las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años no excediendo estos de tres, siendo inadmisibles las que por cada un año no cubran el tipo mínimo referido.

En el caso de que resultase desierta la subasta por falta de licitadores ó por no hacer estos proposiciones admisibles el día 3 de Mayo próximo y horas de diez á doce de la mañana, se celebrará una segunda subasta en las mismas condiciones é igual tipo, que en la segunda hora, ó sea de once á doce se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo, adjudicándose la subasta á favor del mejor postor.

La fianza definitiva consistirá en el 25 por 100 del importe del arriendo en metálico ó fincas libres, sitas en este término ó en los pueblos limítrofes.

La inserción de este anuncio será de cuenta del rematante.

Ceuti 9 de Abril de 1897.—Francisco Navarro.

Número 1.745.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Manuel Medina Manzanares, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que según acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión supletoria del día cuatro del corriente mes, el día veinte y seis del actual mes de Abril y hora de once á doce á de la mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y ante mi autoridad, la subasta del alumbrado público de esta localidad del año económico de

1897-98, bajo el tipo de ochocientas ochenta pesetas.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana; el depósito para tomar parte, asciende á ochenta y ocho pesetas y la fianza definitiva á doscientas pesetas.

El pliego de condiciones para la subasta queda de manifiesto en esta Secretaría.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio y demás gastos que se originen.

San Javier á 6 de Abril de 1897.—Manuel Medina.

Número 1.726.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

##### Edicto

Don Eladio Calero Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de Aguilas.

Hago saber: Que ante esta Alcaldía y á instancia de la parte, se ha instruido expediente para justificar la excepción de hijo único de madre cuyo marido se halla en ignorado paradero, caso 4.º del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento, que asiste al mozo Pedro García Caparrós, del réemplazo de 1894, número 95 del sorteo.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último, dictado para la ejecución de la ley antes citada, se expide el presente edicto, marcando al pie para la identificación de la persona, las señas que han podido adquirirse, respecto del padre de dicho mozo Antonio García Robles, quien, según informes, hace más de diez y ocho años se ausentó de esta población dirigiéndose al Africa francesa.

Aguilas 3 de Abril de 1897.—Eladio Calero.

Estatura alta, pelo rubio, color blanco, barba clara, nariz aguileña, ojos pardos; señas particulares manchas en la cara.

#### Octava sección.

Número 1.717.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del infrascrito pende el cumplimiento de carta orden de la Superioridad, nacida de causa por el delito de homicidio frustrado, contra Juan Martínez Pérez, de treinta y un años de edad, hijo de Juan y Cipriana, natural de Campo Nubla y vecino del Algar (Cartagena), con instrucción y sin antecedentes penales, en la cual por la Audiencia provincial de Murcia se ha dictado auto decretando la prisión provisional del procesado, y al prestar cumplimiento á referida carta orden, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia provincial de Mur-

cia, en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á la celebración del juicio oral en dicha causa, se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Sánchez Olmo.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 1.696.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Jiménez y Juan Antonio Reverte, de esta ve- ciudad, y que se ignoran sus segundos apellidos, circunstancias y domicilios, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para prestar declaración en la causa que se sigue por estafa de esparto á D. Raimundo Ruano; apercibiéndoles que caso de no comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Lorca á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Campesino.—El Actuario, José Felices.

#### Anuncios.

### OBRAS

que se venden en la imprenta de este periódico.

Pesetas.

Novísima Ley de Quintas.	2 50
Novísima Ley del Timbre.	2
Manual de Consumos.	2

Estas obras, forman unos tomos apropiados para llevarlos en el bolsillo y están encuadrados en tela, con mucho lujo á pesar de su baratura.

### ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts

AGUILAS, por la del arbitrio sobre uso de pesas y medidas.	18
AGUILAS, por la de puestos públicos.	18
MAZARRON, arbitrios sobre establecimientos públicos.	20
OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal.	14
OJOS, por la de granos, pescados etc.	15
RICOTE, por la de los consumos.	21